

TRELEW (CHT), 15 de Noviembre de 2024  
Ref.: Expte. N° 31650 C.D.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

11 23 75

Que las actividades de quema no controlada de pastizales sin autorización expedida por las autoridades locales competentes se encuentran prohibidas en virtud del Artículo 9° de la Ordenanza N° 13.373.

Que pese a esto, durante el último tiempo hemos tenido una creciente cantidad de focos de incendios forestales, rurales, de pastizales y de interfase en nuestra ciudad, lo que constituye un preocupante fenómeno multicausal que demanda la adopción de medidas disciplinarias, a través de la máxima coordinación y cooperación entre los organismos a quienes esta temática resulta transversal.

Que no obstante las medidas preventivas adoptadas y la permanente labor del Servicio de Defensa Civil Municipal, se produjeron incendios y éstos se propagaron de manera imprevista, generando graves consecuencias, daños materiales en establecimientos y viviendas; provocando serias dificultades para el desarrollo de todo tipo de actividades.

Que por otro lado, estudios y análisis de datos objetivos, demuestran que la mayoría de los incendios se encuentran vinculados al factor humano, por acciones intencionales o negligencia en el uso del fuego.

Que gran parte de los incendios que periódicamente se producen en nuestro territorio son consecuencia inmediata y directa del accionar desaprensivo del hombre, razón por la cual se debe actuar de manera inmediata contra los responsables y causantes de incendios, iniciando las acciones correspondientes a fin de obtener el resarcimiento de los gastos que debe enfrentar el Estado para su combate y extinción.

Que en ese marco, los incendios generan además gravísimas consecuencias patrimoniales, con especial afectación de las actividades productivas y de turismo, e implican el despliegue de todos los elementos técnicos y recursos estatales para el combate del fuego, con las implicancias económicas que ello conlleva.

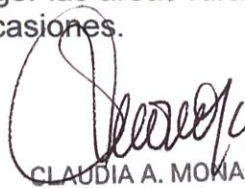
Que además, el impacto que el fenómeno causa en el ambiente es inconmensurable, provocando la destrucción de áreas naturales y el deterioro de la flora y fauna nativa, la contaminación de los ríos y lagos, la desertificación y erosión del suelo, lo que impone la obligación de arbitrar todas las medidas necesarias para prevenir consecuencias que requieren de generaciones enteras para recuperarse.

Que la mencionada Ordenanza tiene como objetivo establecer las penalizaciones previstas por la sancionada Ordenanza N° 13.373 sobre las penalidades previstas ante las quemas de pastizales no autorizadas en zonas rurales y urbanas.

Que de la normativa de derecho comparado con otros municipios, se puede observar como otras ciudades han desarrollado un procedimiento legal sancionatorio para la gestión integral y armónica, donde la prioridad del aparato sancionatorio esta en proteger las áreas rurales y urbanas de posibles incendios ya sean por negligencia y/u ocasiones.



YAMILA V. MARTINEZ  
Sec. Legislativa  
Concejo Deliberante de Trelew



CLAUDIA A. MOYAJI  
Presidente  
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW (CHT), 15 de Noviembre de 2024  
Ref.: Expte. N° 31650 C.D.

**POR ELLO:**

12375

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE  
EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.  
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON  
FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1ro.):** Modifíquese el Artículo 20 de la Ordenanza N° 13.373 el cual  
quedará redactado de la siguiente manera:

Para el caso de que la quema derive en un incendio con concurrencia del  
cuerpo de bomberos se implementará al acta de infracción, un informe  
técnico en el que constará la superficie afectada, bienes involucrados, zona  
afectada y los gastos que pudieran haber sido ocasionados por el operativo.  
El informe técnico será elaborado por Bomberos Voluntarios y/o el  
Departamento de Defensa Civil Municipal. Las infracciones previstas en la  
presente Ordenanza serán sancionadas administrativamente por la  
autoridad de aplicación del siguiente modo.  
Se aplicarán las siguientes multas:

- I. Primera Infracción: Multa de hasta 100 Módulos y pérdida de  
concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios.
- II. Segunda Infracción: Multa de hasta 200 Módulos y pérdida de  
concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios.

**ARTÍCULO 2do.):** Incorpórese el Artículo 20 Bis a la Ordenanza N° 13.373 el cual  
quedará redactado de la siguiente manera:

La Autoridad de Aplicación llevará un Registro de Infractores donde se  
asentarán la identidad de los mismos; las infracciones cometidas y sus  
consecuencias mediatas e inmediatas; riesgos potenciales; antecedentes  
de otras infracciones y sanciones impuestas.

**ARTÍCULO 3ro.):** La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la  
fecha de su promulgación.

**ARTÍCULO 4to.):** REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO  
EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN,  
COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y  
CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 15 NOV. 2024

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12375

  
YAMILA V. MARTINEZ  
Sec. Legislativa  
Concejo Deliberante de Trelew



  
CLAUDIA A. MONJA  
Presidente  
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW, Chubut,

03 DIC 2024

JAVIER CAUCIGH  
ABOGADO  
Coordinador de Asesoría Legal  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

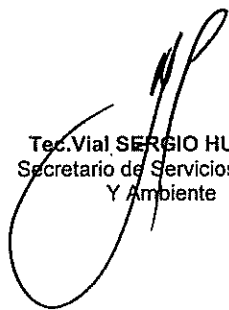
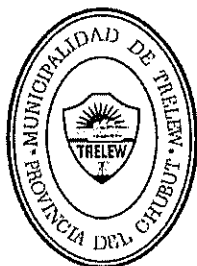
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, **P R O M U L G A** la presente Ordenanza como N° **013837**



Dr. MARIO FERNANDO ROMEO  
Secretario de Gobierno



Cr. GUSTAVO MARTÍN PAZ  
Secretario de Hacienda



Tec. Vial SERGIO HUDSON  
Secretario de Servicios Públicos  
Y Ambiente



GERARDO A. MERINO  
Intendente